

REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE EL ORO, MÉX.

“REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Disposiciones Generales.

CAPITULO ÚNICO

Naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de el Oro, Estado de México.

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden Público, interés general y obligatorio para todo el personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de el Oro, Estado de México y tiene como objetivo la regulación y funcionamiento de la misma.

Artículo 2.- La Defensoría de Derechos Humanos de el Oro, Estado de México, es un órgano creado por el ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene como objetivo la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes del municipio de el Oro, esto de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento Constitucional de el Oro, Estado de México.
- b) **CABILDO:** A la Sesión de Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberadamente.
- c) **DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL:** El Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos del Ayuntamiento de el Oro, Estado de México.
- d) **DEFENSORÍA MUNICIPAL:** Defensoría Municipal de Derechos Humanos de el Oro, Estado de México.
- e) **CODHEM:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- f) **COMISIÓN:** A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

- g) **SECRETARIA GENERAL:** A la Secretaría General de Derechos Humanos del Estado de México.

- h) **SIDEMUN:** El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Artículo 4.- Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal son gratuitas y el personal está obligado a informar a los usuarios para la tramitación de una queja, no es necesario contar con abogado o algún representante legal.

Artículo 5.- La Defensoría Municipal garantizara el derecho a la información pública, privilegiando el principio de publicidad, conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad, aplicables en la materia de

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL

ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional y administrativo autorizado por el ayuntamiento.

ATRIBUCIONES

Artículo 7.- El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene las siguientes atribuciones.

- I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la CODHEM por conducto de su visitaduría.

- II. Informar a la CODHEM acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por sus actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio.
- III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la CODHEM.
- IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.
- V. Elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 245 horas siguientes.
- VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas que tenga conocimiento, conforme a lo establecido en la ley de la CODHEM.
- VII. coadyuvar con la CODHEM en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que reciban o ejerzan funciones dentro del municipio.
- VIII. Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.
- IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los Derechos Humanos.
- X. Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales.
- XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.

- XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio en especial a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas, detenidos o arrestados a fin de que sean respetados sus Derechos Humanos.
- XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la CODHEM.
- XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan para supervisar que los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas internadas en los mismos.
- XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.
- XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural, y ambiental relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique en el municipio, informando de ello a la CODHEM.
- XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.
- XVIII. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas, y en sí todos los grupos vulnerables.

Artículo 8.- Además de las señaladas con antelación también tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Capacitar a las y los Servidores Públicos y población del Municipio de el Oro.
- II. Realizar la promoción en materia de Derechos Humanos conforme a los programas de la CODHEM.
- III. Elaborar y entregar propuestas al Ayuntamiento para que sean consideradas en el presupuesto de egresos que se apruebe de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- IV. Presentar a la CODHEM a través de la Secretaría General el informe anual de actividades.
- V. Fomentar la participación ciudadana en actividades relativas a la promoción del respeto a los Derechos Humanos.
- VI. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en donde México haya suscrito.
- VII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable.
- VIII. Delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo.
- IX. Rendición de informes y estadística en los términos en que determine la CODHEM que permitan evaluar el cumplimiento de sus planes de trabajo.
- X. Capacitar a las y los Servidores Públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar acabo la promoción, en materia de Derechos Humanos de conformidad con los programas de la Secretaría General.
- XI. Realizar las diligencias que por escrito solicite la Visitaduría General, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficios sustentados por la Comisión.

- XII. Realizar el Plan Anual de Trabajo considerado un año calendario y enviarlo a la Secretaría General.
- XIII. Requisar los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.
- XIV. Establecer Comunicación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los Derechos Humanos.
- XV. En Coordinación con la Secretaría General realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades cotidianas encaminadas a la difusión de los Derechos Humanos.
- XVI. Acudir a las reuniones, sesiones, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la comisión.
- XVII. Presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su plan anual de trabajo dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

Artículo 9.- El Defensor Municipal deberá establecer los medios necesarios de manera efectiva para que los ciudadanos participen de manera activa en la promoción y respeto de los Derechos Humanos.



"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

TRANSITORIOS

PRIMERO: El siguiente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, el Bando Municipal.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019-2021

LIC. MARCO ANTONIO BARRANCO SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. MARÍA LOURDES CARPIO MEJÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JOSÉ LUIS CASTRO CRUZ
PRIMER REGIDOR

C.MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ NAVARRETE
SEGUNDO REGIDOR

C.MAURICIO MARTÍNEZ RUEDA
TERCER REGIDOR

C. MARÍA DEL CARMEN ZACARÍAS URZUA
CUARTO REGIDOR

ING. FRANCISCO HIPÓLITO RAMÍREZ
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA JALAPA RUIZ
SEXTO REGIDOR

C. ENRIQUE SERVÍN SANDOVAL
SÉPTIMO REGIDOR

C.GUSTAVO LÓPEZ SEGUNDO
OCTAVO REGIDOR

C. AUSTREBERTO QUEZADA SALAZAR
NOVENO REGIDOR

C. MA. ELENA MORALES MONDRAGÓN
DÉCIMO REGIDOR

L.D. OMAR JONATÁN RUIZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO